

OF.ORD. D.J N° 142252 /

ANT.: Oficio N° 1003, de 12 de mayo de 2014, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Da respuesta a consulta que indica.

SANTIAGO, 18 JUN. 2014

A : SEÑOR  
ALDO CORNEJO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DE : SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Por el presente, y en respuesta a la consulta del H. Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval, referente a la existencia de microbasurales y vertederos ilegales en las cercanías del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, y las medidas concordadas con la DGAC, especialmente en lo relativo al control de aves en la zona de tráfico aéreo, informo al siguiente tenor:

De conformidad a los antecedentes entregados por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los Lagos, con fecha 16 de abril del presenta año, dicha autoridad participó de un sobrevuelo convocado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), con el objeto de ubicar e identificar los vertederos autorizados, no autorizados y microbasurales existentes en las cercanías del aeropuerto de Puerto Montt, actividad que se realizó en el marco del trabajo que realiza el Comité local de fauna silvestre (COLFAS).

Como resultado de este sobrevuelo se obtuvo la siguiente información:

Vertederos con Autorización Sanitaria	Coordenadas WGS 84 - Huso 18	KMs Distancia (linea recta) al Aeropuerto El Tepual
Vertedero Industrial Dorln (Actualmente en operación)	5402215 N 661205 E	9,8
Vertedero Industrial Acuario (Actualmente sin operación)	5404227 N 664267 E	8,2
Vertedero Industrial REXIN (Actualmente en operación)	5395195 N 647094 E	19,9
Vertedero ilegal	Coordenadas WGS 84 - Huso 18	KMs Distancia (linea recta) al Aeropuerto El Tepual
Vertedero Municipal Puerto Montt Lagunitas (en operación)	5409776 N 667052 E	7,8
Microbasural	Coordenadas WGS 84 - Huso 18	KMs Distancia (linea recta) al Aeropuerto El Tepual
Microbasural 1	5412149 N 661552 E	2,6
Microbasural 2	5409829 N 667471 E	8,2
Microbasural 3	5409030 N 667841 E	8,7
Microbasural 4	5404485 N 665937 E	9,04
Microbasural 5	5395265 N 647106 E	19,5

En cuanto a las medidas adoptadas cabe señalar que, según lo dispuesto en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente no tiene facultades fiscalizadoras, razón por la cual la información obtenida con sus antecedentes fueron remitidos por la SEREMI de Medio Ambiente a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, la I. Municipalidad de Puerto Montt y la Dirección general de Aeronáutica Civil.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
CCS/PGF/jra

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Archivo Gabinete Ministro del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente

